



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2014-00493-00
Demandante BLANCA FLOR GUALDRÓN ORTEGA(Q.E.P.D.) sus herederos
 AILETH ELIANA REYES GUALDRON; ALIBETH TATIANA
 REYES GUALDRON; JORGE DAVID ESENARRO GUALDRON
Demandado CAMPESA S.A.

Avizorando el expediente digital se observa que la demandante no ha intentado la notificación de la demanda conforme a lo normado en la Ley 2213 de 2022, esto es enviando la notificación de la presente demanda al correo electrónico existente en el certificado de existencia y representación legal de la empresa CAMPESA S.A.

Este despacho releva de la designación como curadora ad litem de la demandada CAMPESA S.A., al abogado OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ LEÓN.

En providencia del 29 de abril de 2022, se reanudo el presente proceso, y se requirió por segunda vez al abogado OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ LEÓN al correo electrónico oscarodri6@hotmail.com, para que se pronuncie sobre la designación como curador ad litem de CAMPESA S.A., so pena de las sanciones a que hubiere lugar. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

En su lugar, se requiere a la parte demandante para que, a través de su apoderado judicial realice la notificación personal al correo electrónico existente en el certificado de existencia y representación legal de la demandada CAMPESA S.A. esto es al correo electrónico contabilidad@campesa.com.co, corriéndole traslado de la misma por el termino de diez (10) días para contestar, anexando al correo auto admisorio, la demanda y sus respectivos anexos, así mismo realizando copia del envío al correo electrónico del despacho, en virtud de lo normado en la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al abogado OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ LEÓN, de la designación como curador ad litem de la demandada CAMPESA S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que, a través de su apoderado judicial realice la notificación personal al correo electrónico existente en el certificado de existencia y representación legal de la demandada CAMPESA S.A. esto es al correo electrónico contabilidad@campesa.com.co corriéndole traslado de la misma por el termino de diez (10) días para contestar, anexando al correo auto admisorio, la

demanda y sus respectivos anexos, así mismo realizando copia del envío al correo electrónico del despacho, en virtud de lo normado en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 007 de fecha 24 de enero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e858bb92007032099331b69581b4f050e7bf45303d770c11077f91f47f16d79b**

Documento generado en 23/01/2023 04:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>